

mar y mazbaez Señor de la Villa de Alcantarilla
Pepidor de la Ciudad de Murcia m' Atado que
yo y expresamente para que En Mi nombre y en
mi nombre Mi persona avienda que me la posesion
que es Criminal, alta, raya, mero modo y pernicio
de la Villa de Alcantarilla con su jurisdiccion, prados, mon-
tes y de heras, y de mas cosas della anfa y pertene-
cientes En virtud dela Comision y cedula Real que se le
despachase por Su Magestad y Serranas de su Real Consejo
de Hacienda, En conformidad dello que por ella se ordeno
y mandare seguniendo aquien convenga y non
brando personas para las medidas y amonestamientos q'
se huieren de hacer haciendo los actos de posesion y
jurisdiccion que en tales dello se requieren ato que quie-
rden q' se haga En la otra posesion q' lo pida lo que protestan
q' puedan entrar ministros y oficiales para el gauernio
y administracion dela villa lo que convenga y fueren
competentes y q' quite lo q' quide presente son que nella fueren
yacerca de todo ello los autos diligencias, citaciones, negue-
cimientos protestas, en sentimientos, notificaciones, premios
y las otras causas y casos que judicial y extra judicial
mente se venga, aunque aqui no se denclaran, por ante
qualesquier servidores publicos, oficiales, q' qualesquier par-
tes y lugares que sean, q' cada uno de q' poder que para
ello tenga dyr a el solo Señor m' Atado y en libre
y general administracion la qual sea necesaria y en sus
yndicencias y dependencias, a nescindidas y confidadas

